

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2018-208

Por haberse cancelado la obligación, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra INDUSTRIA DE CARGA GABRIEL ARANGUREN RAMIREZ LTDA. Y OTROS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez